



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N°. DE 20

(N° 00153) 02 MAY 2001

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA.

**LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos N°. 2171 de 1.991, N°. 540 de 2.000, N°. 173 de 2.001 y Resolución N°. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS CARLOS CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.766.317, actuando en calidad de representante legal de la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, mediante documentación radicada bajo el N°. 01721 de febrero 14 de 2.001 y de manera extemporánea, solicita Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de carga, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N°. 1554 de 1.998 y mediante radicado N°. 03061 de marzo 21 de 2.001, se acoge a lo estipulado en el Decreto N°. 173 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, se encontraba operando con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N°. 0206 de mayo 7 de 1.990.

Que la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 047 de abril 18 del año 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto N°. 173 de 2.001.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **CARGA**.

de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **CARGA**, con las siguientes características:

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **CARGA**.

SEDE: Medellín, Antioquia

DIRECCION: Calle 30 a No. 69 - 130
Teléfono: 235.41.78 y 265.74.34

REPRESENTANTE LEGAL: Luis Carlos Castellanos Marin
C. De C. No. 71.766.317

RADIO DE ACCION: Nacional

NIT: 800.092.024 - 2

PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO : \$ 286.000.000.00

PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO: \$ 316.278.030.00

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio Transporte, para el servicio público De carga.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Nº 00153 02 MAY 2001

RESOLUCION No. _____ DE 20 _____ HOJA No. _____

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TANQUES DEL NORDESTE LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **CARGA**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

02 MAY 2001


BERNABÉ MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

M. H / d U.
Abril 18/01